

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE EN BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado N° 134-0423-2016 del 23 de Agosto de 2016**, el Señor ELIAS FRANCO VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 70.350.033, solicitó ante esta Corporación un Permiso Ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE EN BOSQUE NATURAL, en beneficio del predio denominado “SANTA TERESA” identificado con FMI 018-37992, ubicado en la Vereda la independencia, del Municipio de San Luis.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se dispuso ADMITIR e INICIAR EL TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE EN BOSQUE NATURAL, mediante **Auto con Radicado 134-0298-2016 del 31 de agosto de 2016**, ordenándose realizar la visita de inspección técnica en campo.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita de evaluación técnica en campo, en el predio objeto del aprovechamiento solicitado, generándose el **Informe Técnico con radicado 112-1990-2016 del 12 de septiembre de 2016**, en el cual se observó y concluyó que:

“(…)”

3. OBSERVACIONES:

1. La Corporación realiza visita al predio Santa Teresa; ubicado en la Vereda La Independencia del Municipio de San Luis, el 01 de Septiembre de 2016, con el fin de verificar en campo, las parcelas elaboradas y el inventario del 100%, sobre las especies objeto de aprovechamiento forestal, en compañía del Señor Hugo García. En calidad de aprovechador del predio de propiedad del señor ELIAS FRANCO VILLEGAS.
2. La Corporación procede a evaluar la información presentada en el Plan de Aprovechamiento Forestal de bosque natural en relación con la ubicación del área a aprovechar:

Los valores extremos de los linderos expresados en coordenadas planas o cartesianas corresponden a:

ID	Norte	Este	ID	Norte	Este	ID	Norte	Este	ID	Norte	Este
1	1.159.595	914.709	18	1.159.222	915.260	35	1.158.836	915.086	52	1.159.271	914.809
2	1.159.583	914.695	19	1.159.266	915.234	36	1.158.833	915.089	53	1.159.264	914.813
3	1.159.556	914.670	20	1.159.296	915.192	37	1.158.816	915.097	54	1.159.222	914.815
4	1.159.553	914.664	21	1.159.320	915.172	38	1.158.806	915.106	55	1.159.188	914.806
5	1.159.553	914.658	22	1.159.338	915.162	39	1.158.792	915.216	56	1.159.148	914.804
6	1.159.554	914.652	23	1.159.349	915.159	40	1.158.818	915.270	57	1.159.048	914.828
7	1.159.566	914.628	24	1.159.361	915.160	41	1.158.824	915.277	58	1.159.039	914.833
8	1.159.573	914.582	25	1.159.386	915.174	42	1.158.832	915.283	59	1.159.036	914.841
9	1.159.503	914.465	26	1.159.471	915.075	43	1.158.851	915.288	60	1.159.060	914.894
10	1.159.477	914.489	27	1.159.581	914.920	44	1.158.889	915.288	61	1.159.065	914.911
11	1.159.430	914.574	28	1.159.623	914.920	45	1.158.934	915.296	62	1.159.062	914.929
12	1.159.418	914.593	29	1.159.629	914.904	46	1.159.001	915.296	63	1.159.058	914.939
13	1.159.345	914.675	30	1.159.633	914.887	47	1.159.300	914.728	64	1.158.972	915.002

3. *Para llegar al predio, se recorre desde el municipio El Santuario por la vía Autopista Medellín - Bogotá, hasta llegar a la Vereda La Independencia, hacia el Corregimiento del Prodigio, del Municipio de San Luis y después de la Finca El Ruby se ingresa el predio, y de allí 30 minutos caminando se llega al predio donde se ubica el Bosque Natural.*
4. *El Predio no se ubica en zonas de protección reglamentadas por al Corporación.*
5. *En relación con la información estadística del inventario forestal (datos dasométricos) y la verificación en campo de tres parcelas (13) parcelas de monitoreo, se encontró que todas las parcelas están ubicadas en el predio denominado Santa Teresa, Municipio de San Luis, la cuales son para un área de 21.7 hectáreas correspondiente al área en bosque natural.*
6. *Consultando la Información Catastral de la Corporación, el predio identificado con el No. 37, denominado Santa Teresa, Ubicado en la Vereda La Independencia del Municipio de San Luis, está registrado a nombre del señor ELIAS FRANCO VILLEGAS, con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 018-37992.*
7. *Se verificó el inventario forestal realizado al 100% de las especies que se pretenden aprovechar. Se observó tal como se indica en el Plan de Manejo Forestal (PMF) que la Unidad de Manejo Forestal está compuesta por un mosaico de áreas forestales que comprenden rastrojos y bosques intervenidos, que según la categoría de coberturas vegetales definida por la Corporación, podría denominarse **Bosque Natural Secundario en sucesión intermedia**, entendida como áreas de bosque nativo con baja representatividad de especies clímax, donde se ha extraído parte de las especies con dimensiones comerciales.*

8. La UMF solicitada es de 21.7 hectáreas respectivamente para ser aprovechados en un período de dos años, la explotación forestal será selectiva con estrategias de manejo para la protección de los recursos hídrico, edáfico y la biodiversidad.
9. A continuación se presenta la Tabla para la revisión de parámetros de confianza:

Unidad de muestreo	CORNARE			USUARIO			DIFERENCIAS		Estimadores Porcentuales de Confianza	
	Número de árboles	DAP Prom (m)	Área basal m ² (Xi)	Número de árboles	DAP Prom (m)	Área basal m ² (Yi)	Número árboles	Área basal m ² (Zi)	Precisión % (Yi/Xi)*100	Error % (Zi/Xi)*100
Parcela 3	7	0,25	0,049	7	0,26	0,05	0	-0,004	108,16	-8,16
Parcela 6	6	0,29	0,06605214	6	0,28	0,06157536	0	-0,004	96,85	3,15
Parcela 9	8	0,23	0,04154766	8	0,21	0,03463614	0	-0,007	83,3648393	-0,16635161
TOTAL	28	0,77		28	0,75	0,52	-	0,01	288,374839	10,96
MEDIA	7	0,2566667	0,157	7	0,25	0,05	-	0	96,1249464	2,74

10. Para el otorgamiento o autorización del permiso, se revisaron los datos de campo y se compararon con las parcelas No. 3, 6 y 9 que fueron medidas en la visita de campo, donde los respectivos datos coinciden en su mayoría con el nombre de la especie, altura total, altura comercial y el diámetro a la altura del pecho, además, en cuanto a los estimadores porcentuales de confianza, se obtuvo una precisión del 96.12 % y un error de 2,74%, por lo tanto, el inventario de las 13 parcelas fue realizado con los datos tomados en campo, dando confiabilidad en la información suministrada a la Corporación (Ver foto).



11. Para el Análisis estadístico con el levantamiento de las trece (13) Unidades de Muestreo, se calculó la Altura Total con la siguiente fórmula: $V: 0.15+0.45 \cdot (D)^2 \cdot Hc$. Para diámetros

menores a 35 cms y parra diámetros mayores se utiliza la siguiente Ecuación: $V. 0,35+0.46*(D)^2* HC$.

12. Para el inventario al 100% se realizó el cálculo de volumen con la Ecuación de volumen de la Serranía de San Lucas. (FAO) -1977- El Plan de aprovechamiento no presenta porcentaje de desperdicio, por lo tanto en otros estudios realizados en la Zona de Bosques de la Región CORNARE, se ha establecido un factor correspondiente al 39.2%, donde dicho volumen será descontado del volumen comercial solicitado, como también, especies que presentan bajo índices de importancia. Las especies con menos de un Individuo por hectárea, las que no estén representadas en todas las clases diamétricas y donde presenta baja dominancia y abundancia, no serán otorgadas.

Cálculo del error de muestreo Para el cálculo del error de muestreo se emplearon las fórmulas de un muestreo simple al azar, como son:

E	P	ABI/ha
1	1	23,48
1	2	24,61
1	3	20,32
1	4	24,54
1	5	23,18
1	6	35,26
1	7	30,11
1	8	28,89
1	9	37,19
1	10	28,25
1	11	39,86
1	12	13,88
1	13	28,43

n	13
Media (X)	27,54
Desviación Estn (S)	7,11
Coefficiente de Var (C)	25,80
Error absoluto (Sx)	1,97
t	1,78
Sxt	3,75
Error relativo(Sx)	13,63

13. Precisión del inventario para aprovechamiento:

Número de árboles y especies a aprovechar: como sumatoria de los registros en las parcelas de muestreo y las únicas especies que presentan diámetros aprovechables superiores a 35 cms, solamente se reportaron 20 individuos, correspondiente a las siguientes especies.; **Guamo (Inga sp.), Mortiño (Miconia sp.) Soto (Virola sebifera); Zaino (Goupia glabra); Cirpo (Pourouma bicolor); Calophyllum mariae), Cariaño (Trattinnickia aspera); Cazuelo (Eschweilera coriácea); Cedrillo (Simarouba amara), Fresno (Tapirira guianensis); Chingale (Jacaranda copaia); y Dormilon (Vochysia ferruginea).**

14. Volumen total propuesto para aprovechamiento: Para este cálculo utilizaron la siguiente ecuación alométrica del inventario realizado por la FAO, para La Serranía de San Lucas.

Donde tomo la ecuación alométrica para árboles mayores a 37 cms.

$$Vcc: 0.15+0.45 * (D)^2* Hc.$$

$$Vcc. : 0.035+0.46 (D)^2*Hc.$$

15. El señor ELIAS FRANCO VILLEGAS pretende aprovechar dos unidades de corta, durante dos años, lo que equivale a extraer un volumen comercial de 37.3 m³/ha m³ en 10 especies forestales seleccionadas que presentan DAP ≥ 35 cm.

Área Total del Predio: 33. Hectáreas.
Área de Unidad de Corta Anual: Área 1: 21,7 hectáreas. .

16. Error de muestreo: El error del muestreo utilizando el área basal fue de 13.67%, Estos valores son menores del 15%, está por dentro de los términos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

17. En la Tabla No.1, se presenta un resumen del análisis estructural horizontal del bosque para todas las especies del predio Santa Teresa, Municipio de San Luis.

Especies	N de individuos	Abundancia Relativa (%)	Frecuencia Relativa (%)	Dominancia Relativa (%)	IVI
carnegallina	1	0,20	0,59	0,06	0,86
naranjuelo	1	0,20	0,59	0,07	0,87
orgullosa	1	0,20	0,59	0,08	0,88
pavoncillo	1	0,20	0,59	0,09	0,89
totumo	1	0,20	0,59	0,11	0,91
piño	1	0,20	0,59	0,12	0,91
algodoncillo	1	0,20	0,59	0,12	0,92
chilco	1	0,20	0,59	0,14	0,94
nogal	1	0,20	0,59	0,18	0,97
churimo	1	0,20	0,59	0,18	0,98
zapote	1	0,20	0,59	0,22	1,01
lato	2	0,41	0,59	0,15	1,15
bailepajaro	1	0,20	0,59	0,48	1,27
cedrillo	1	0,20	0,59	0,54	1,33
chocho	2	0,41	0,59	0,33	1,33

estoraque	2	0,41	0,59	0,41	1,40
aceite	1	0,20	0,59	0,71	1,51
sande	3	0,61	0,59	0,42	1,62
zarzo	1	0,20	0,59	0,85	1,65
almendron	2	0,41	0,59	0,70	1,70
abinge	3	0,61	0,59	0,59	1,79
azuceno	2	0,41	1,18	0,27	1,86
guacamallo	2	0,41	1,18	0,39	1,98
ubreyegua	2	0,41	1,18	0,41	2,01
aguanoso	2	0,41	1,18	0,44	2,03
guaimaro blanco	3	0,61	1,18	0,40	2,19
cariseco	2	0,41	1,18	0,61	2,21
rapabarbo	3	0,61	1,78	0,39	2,78
garrapato	3	0,61	1,78	0,43	2,81
arenillo	4	0,81	1,78	0,48	3,07
guaduo	5	1,02	1,18	0,91	3,11
sota	4	0,81	1,78	0,60	3,19
cazuelo	3	0,61	1,78	0,81	3,20
caimo chilco	8	1,63	0,59	1,05	3,27
zirpo	4	0,81	1,18	1,33	3,33
cancobo	6	1,22	1,78	0,71	3,70
maiztostao	6	1,22	1,18	1,47	3,88
anime	8	1,63	1,78	0,75	4,16
cariaño	4	0,81	1,78	1,57	4,16
cargamanto	4	0,81	1,78	1,58	4,17
turno	8	1,63	2,37	0,21	4,20
zaino	9	1,83	2,37	0,05	4,25
majagua	5	1,02	1,78	1,68	4,47
zafiro	3	0,61	1,78	2,22	4,61
gallinazo	5	1,02	2,37	1,39	4,77
lecheperra	8	1,63	2,37	1,14	5,14
fresno	5	1,02	2,37	2,04	5,43
juanblanco	6	1,22	2,96	1,41	5,59
laurel	7	1,43	3,55	0,86	5,84
carate	17	3,46	2,96	1,89	8,31
caimo	18	3,67	2,37	2,44	8,47
carreto	14	2,85	3,55	2,15	8,55
coronillo	21	4,28	3,55	1,72	9,55
guamo	13	2,65	4,14	3,04	9,83
sietecuero	26	5,30	4,14	3,40	12,84
mortiño	21	4,28	5,33	3,28	12,88
soto	29	5,91	2,96	8,41	17,28
chingale	81	16,50	4,73	21,56	42,80
dormilon	91	18,53	4,73	19,95	43,22
Totales	491	100	100	100	300

18. La composición florística y la estructura de este bosque corresponde a un ecosistema intervenido, con representación de especies de estados iniciales e intermedios de la sucesión natural (**dormilón, Chingale, soto, mortiño, Siete cuero, Guamo**).
19. En los 6500 m² inventariados se encontró un total de 491 individuos con DAP igual o mayor de 10 cm, distribuidos en 59 familias y 31 especies.
20. Con el análisis del Índice de Valor de Importancia (IVI) se permite inferir lo siguiente: que el 50% de las especies reportadas presentan poca representatividad, donde la abundancia y la dominancia de estas especies es baja.
21. La Corporación otorgará autorización de aprovechamiento forestal para las siguientes especies que presentan mayor representatividad en el bosque y alta regeneración natural de las misma y están en las clases diamétricas menores a 35 ms. Permitiendo la renovalidad del recurso forestal y la Intensidad de Corta que autoriza la Corporación es del 70%.

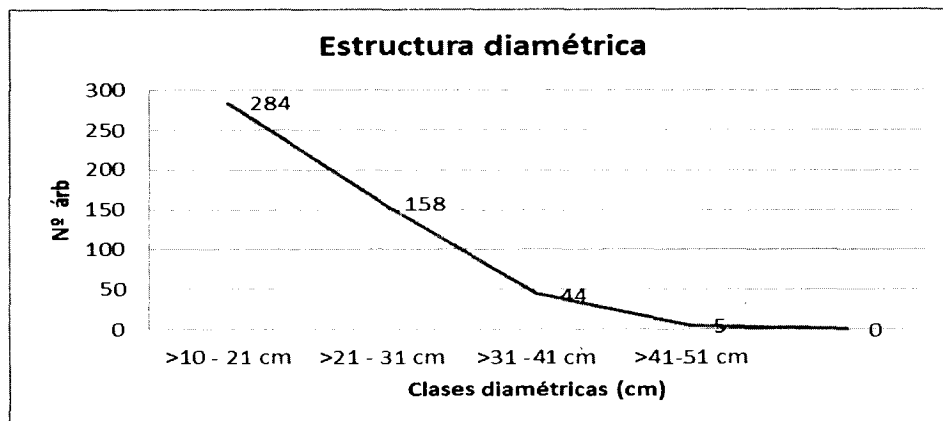
Especies	Abundancia Relativa (%)	Frecuencia Relativa (%)	Dominancia Relativa (%)	IVI
Dormilón	18,53	4,73	19,95	43,22
Chingale	16,50	4,73	21,56	42,80
Soto	5,91	2,96	8,41	17,28
Mortiño	4,28	5,33	3,28	12,88
Sietecuero	5,30	4,14	3,40	12,84
Guamo	2,65	4,14	3,04	9,83
Coronillo	4,28	3,55	1,72	9,55
Carreto	2,85	3,55	2,15	8,55
Caimo	3,67	2,37	2,44	8,47
Carate	3,46	2,96	1,89	8,31

22. La especie **Cazuelo (Eschweilera coriácea)**; fue reportada en el inventario del 100%, pero presenta tan solo seis (6) ejemplares; y sólo fue reportado tres (3) ejemplares con diámetro menor a 35 cms. Lo que indica que esta especie presenta un IVI bajo, y es una especie porta granos importante para la fauna Silvestre, con el análisis estructural horizontal, indica que la abundancia es baja en ambas especies, por lo tanto no es viable otorgar esta especie para el aprovechamiento.
23. La Corporación sólo otorgará permiso de aprovechamiento forestal para las especies que presenten IVI mayor a 5.5 y que están representadas en las clases diamétricas mayores a 35 cms., con el fin de garantizar la renovalidad y conservación de las especies arbóreas.

El volumen obtenido dentro de las de clases diamétricas:

Clase diamétrica (cm)	Nºarb_ muestreo	Vt_ muestreo
-----------------------	-----------------	--------------

>10 - 21 cm	284	32,99
>21 - 31 cm	158	59,81
>31 -41 cm	44	35,46
>41-51 cm	5	7,86
TOTAL	491	136,12



24. Al realizar el análisis de las especies que presentan diámetro mayor a 35 cms que fueron reportadas en el inventario estadístico, donde se muestreó la cantidad de 0.65 hectáreas para un área de 21.7 hectáreas, solo siete (7) especies fueron reportadas y que presenta mayor área basal: Aceite (*Calophyllum mariae*), Cariaño (*Trattinnickia aspera*); Cazuelo (*Eschweilera coriácea*); Cedrillo (*Simarouba amara*), Fresno (*Tapirira guianensis*); Chingale (*Jacaranda copaia*); y Dormilon (*Vochysia ferruginea*);

25. La Especie Aceite (*Calophyllum mariae*), está vedada a Nivel Nacional según Resolución No. 192 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual no se autoriza su aprovechamiento y su ejemplar reportado (1) un individuo en 21.7 hectáreas, deberá ser especie semillero.

26. El volumen total y comercial solicitado en el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal por el señor ELIAS FRANCO VILLEGAS por especie para diámetros comerciales (mayores a 35 cm.) en el predio Santa Teresa Vereda La Independencia, Municipio de San Luis durante dos (2) años se indica en la tabla Nro 1, correspondiente al inventario el 100%, presentado.

Tabla Nro. 1 (Volumen y especies solicitada por el usuario)

Nombre Científico	Nombre común	Volumen m ³ (Factor 0,7)	Volumen m ³ (Serranía de San Lucas)	Volumen a solicitar m ³	Numero de Arboles	IVI
<i>Alchornea costaricensis</i>	juanblanco	16,11	15,17	14,12	18	4,03
<i>Aspidosperma cuspa</i>	carreto	0,92	0,81	0,81	1	7,55
<i>Coccoloba acuminata</i>	maiztostao	9,57	8,54	8,54	6	3,61

<i>Eschweilera coriacea</i>	cazuelo	6,98	6,42	6,42	6	2,86
<i>Inga sp</i>	guamo	100,11	91,92	88,33	76	45,72
<i>Jacaranda copaia</i>	chingale	158,92	148,54	134,01	152	7,90
<i>Miconia affinis</i>	zafiro	0,75	0,66	0,66	1	2,72
<i>Piptocoma discolor</i>	gallinazo	5,58	5,17	5,17	6	5,15
<i>Pouteria caimito</i>	caimo	140,95	128,38	123,07	97	3,97
<i>Rollinia edulis</i>	majagua	30,26	28,66	28,07	28	33,23
<i>Tapirira guianensis</i>	fresno	164,89	150,38	145,01	113	7,51
<i>Trattinnickia aspera</i>	cariaño	1,44	1,33	1,33	1	4,40
<i>Vismia laevis</i>	carate	12,42	11,51	9,37	18	2,41
<i>Vismia macrophylla</i>	sietecuero	2,63	2,60	2,60	3	6,91
<i>Vochysia ferruginea</i>	dormilon	191,21	178,42	163,11	175	8,55
Total		842,7	778,5	730,6	701	

Número de árboles reportados inventario del 100%.

Etiquetas de fila	Cuenta de V. APROV	Suma de V. APROV2
caimo	97	123,0661091
carate	18	9,371372851
cariaño	1	1,326625244
carreto	1	0,805771969
cazuelo	6	6,420039645
chingale	152	134,0058882
dormilon	175	163,1087957
fresno	113	145,014898
gallinazo	6	5,1720356
guamo	76	88,3273888
juanblanco	18	14,12344727
maiztostao	6	8,536715395
majagua	28	28,06750274
sietecuero	3	2,601595932
zafiro	1	0,663418601
Total general	701	730,6116049

27. Las coordenadas (WGS84) de la unidad de corta 1 (polígono de 21.7 has.) ubicada en el predio Santa Teresa del Municipio de San Luis. Vereda La Independencia.

PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
1	-74° 50 '40.82"	6° 2 ' 5.50

2	-74° 50' 48.26"	6° 2' 18.49
3	-74° 50' 37.987	6° 2' 13.27
4	-74° 50' 36.36	6° 1' 56.409
5	-74° 50' 41.039	6° 1' 58.44

28. En relación con el análisis realizado por la Corporación donde es deber garantizar la sostenibilidad del recurso forestal, se autoriza la intensidad de corta del 70% y las especies con Índice de Valor de Importancia (IVI) mayor de 5.5, por lo tanto el volumen a otorgar es de **396.72 m³** en una unidad de corta de **21.7has** con un plazo de dos (2) años, para extraer en el primer año 200 m³ de madera comercial y el segundo año 196.72 Metros cúbicos de madera comercial, de las siguientes especies. Ver tabla Nro. 2

Tabla Nro. 2 (Especies y Volumen autorizado)

Nombre Científico	Nombre común	Volumen m ³ (Serranía de San Lucas)	Volumen a solicitar Comercial m ³	Numero de Arboles	IVI	INDICE DE CORTA-AUTORIZADO CORNARE - 70%	Número de árboles aprovechar
<i>Aspidosperma cuspa</i>	carreto	0,81	0,81	1	7,55	0,32	1
<i>Inga sp</i>	guamo	91,92	88,33	152	45,72	61,83	106
<i>Jacaranda copaia</i>	chingale	148,54	134,01	97	7,90	93,80	68
<i>Piptocoma discolor</i>	gallinazo	5,17	5,17	6	5,15	3,62	4
<i>Rollinia edulis</i>	majagua	28,66	28,07	175	33,23	19,65	123
<i>Tapirira guianensis</i>	fresno	150,38	145,01	18	7,51	101,51	13
<i>Vismia macrophylla</i>	sietecuero	2,60	2,60	3	6,91	1,82	2
<i>Vochysia ferruginea</i>	dormilon	178,42	163,11	175	8,55	114,18	123
Total		606,5	567,1	627		396,72	439
Volumen/ha		27,94957048	26,1			18	20

29. La extracción de madera requerirá de acondicionar las trochas existentes al interior del predio, las cuales tendrán un sentido ascendente en dirección Norte Sur y se utilizará camino real que pasa por el predio. Para el movimiento del producto forestal hasta el sendero existente, se deberán acondicionar caminos de extracción dentro del bosque tomando todas aquellas consideraciones que minimicen el impacto negativo sobre el ecosistema (planificación de rutas y beneficio de biomasa a remover, manejo de pendientes y drenajes, etc.). El tráfico mular por los caminos del predio, y específicamente el arrastre de madera, posiblemente deterioren la calidad de los senderos que esporádicamente se utilizan para otro tipo de actividades en la finca, por lo que deberían suspenderse o limitarse las labores de transporte en las épocas invernales (abril-mayo y septiembre-octubre).

30. El centro de acopio es en la Vereda La Independencia, del Municipio de San Luis, sobre la vía al Corregimiento del Prodigio Coordenadas. X: 74° 50' 40 Y. 6° 01' 45.8 Z. 704 msnm.

4. CONCLUSIONES:

- 1.1 La Corporación después de analizar y evaluar la información allegada por el señor ELIAS FRANCO VILLEGAS, concluye que el Plan de Manejo Forestal persistente para bosque nativo, corresponde al predio denominado Santa Teresa , ubicado en la vereda La Independencia Municipio de San Luis, por lo tanto acoge dicho plan.
- 1.2 La Corporación no autoriza el aprovechamiento de la especie: Aceite (*Calophyllum mariae*), especie vedada está vedada a Nivel Nacional según Resolución No. 192 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las especies Cariaño (*Trattinnickia aspera*) y Cazuelo (*Eschweilera coriácea*); donde solo reportan un Individuo para un área de 21.7 hectáreas, inventario del 100%. Las cuales deben considerarse árboles semilleros.
- 1.3 La Corporación autoriza al Señor ELIAS FRANCO VILLEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.350.033, propietario del predio denominado Santa Teresa , ubicado en la vereda La Independencia del Municipio de San Luis, donde se autoriza la intensidad de corta del 70% y las especies con Índice de Valor de Importancia (IVI) mayor de 5.5, por lo tanto el volumen a otorgar es de **396.72 M³** en una unidad de corta de 21.7 has con un plazo de dos (2) años, para extraer la primera unidad de corta de **200 m³** de madera comercial y la segunda Unidad de Corta de **196.72 Metros cúbicos** el segundo año..."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que en el Decreto 1076 de 2015 sobre el aprovechamiento forestal persistente en bosque natural, se establece que:

Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

b) *Persistentes. Los que se efectúan con criterios sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que*

permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.

Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización

Que en virtud de las anteriores consideraciones, esta Corporación procede a otorgar el permiso Ambiental de Aprovechamiento Forestal Persistente en Bosque Natural, en Espacio Privado al Señor ELIAS FRANCO VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 70.350.033, en virtud de las recomendaciones dadas en el Informe técnico con radicado N° 112-1990-2016 del 12 de septiembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor ELIAS FRANCO VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 70.350.033, en calidad de propietario del predio No. 037, denominado "SANTA TERESA" ubicado en la Vereda la Independencia, del Municipio de San Luis, el Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente de bosque natural en una unidad de corta de 21.7 hectáreas, para extraer un volumen de **396.72 M³** de madera, de la siguiente manera:

TABLA NRO 3 ESPECIES Y VOLUMEN A OTORGAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE EN BOSQUE NATURAL PREDIO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS UNIDAD DE CORTA: 21.7 has. TIEMPO: Dos (2) años.				
Nombre Regional	Nombre científico	Familia	No. Árboles DAP > 35 cm	Volumen Comercial (m ³) para otorgar en dos (2) años en una unidad de corta. Según Índice de CORTA OTORGADO POR CORNARE
Carreto	<i>Aspidosperma cuspa</i>	Apocynaceae	1	0,32
Guamo	<i>Inga acrocephala</i>	Fabaceae	106	61,83
Chingale	<i>Jacaranda copaia</i>	Bignoniaceae	68	93,80
Gallinazo	<i>Piptocoma discolor</i>	Asteraceae	4	3,62
Majagua	<i>Rollinia edulis</i>	Annonaceae	123	19,65
Fresno	<i>Tapirira guianensis</i>	Anacardiaceae	13	101,51
Sietecuero	<i>Vismia macrophylla</i>	Clusiaceae	2	1,82
Dormilón	<i>Vochysia ferruginea</i>	Vochysiaceae	123	114,18
Total Otorgar			439	396.72

Parágrafo Primero: El volumen total comercial autorizado para los dos (2) años es de **396.72 m3 de madera.**

Parágrafo Segundo: El plazo para el aprovechamiento es de **dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente actuación.**

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al interesado que los salvoconductos requeridos para la movilización del volumen de madera otorgado en la unidad corta de 21.7 hectáreas para extraer **396.72 m³** durante el período de dos (2) años de acuerdo la tabla de volúmenes, para extraer en el primer año **200 m3 de madera comercial y el segundo año 196.72 m3.**

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que la Corporación acoge el plan de reposición indicado, en el plan de manejo forestal presentado a la corporación:

"... a) Enriquecimiento por Grupos o Bloques: Debido a que la mayor superficie del predio está cubierta por bosque, ésta será la principal actividad a desarrollar. Al realizar el aprovechamiento de un árbol se abre un área en promedio de 300 metros cuadrados, ideal para ejecutar el enriquecimiento en grupos. En los claros, se puede sembrar especies como: sapan, abarco, volador, soto, punte, aceituno, etc.

Se plantaran o conservaran de la regeneración natural un mínimo de 5 árboles, a los que se les dará un adecuado manejo silvicultural. El trabajo de enriquecimiento por grupos se concentrará en aquellas zonas despobladas de árboles y en los claros producidos por las operaciones de aprovechamiento. En lo posible, de los árboles aprovechados, las semillas se colectaran directamente de los árboles, y se pueden entregar a un banco de semillas. (Jardín Botánico)..."

Parágrafo Primero: teniendo en cuenta la masa boscosa que se va a aprovechar, Permita la generación de especies por sucesión natural con el propósito de perpetuar la disponibilidad del recurso y su diversidad. Adicionalmente estimular la propagación de la especie Cazuelo, Soto, Sota, Aceite, Cedrillo, las cuales son de gran importancia para la producción de semillas para la Fauna Silvestre.

Parágrafo Segundo: La Corporación **NO AUTORIZA** el aprovechamiento de la especie: (*Calophyllum mariae*), especie vedada Resolución 192- de 2014 del Ministerio de Ambiente y las especies Cariaño (*Trattinnickia aspera*); Cazuelo (*Eschweilera coriácea*); de muy baja representatividad en el bosque que deben conservarse como árboles semilleros.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al Señor ELIAS FRANCO VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 70.350.033, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

- No movilizar maderas con salvoconductos vencidos o adulterados.

- No movilizar maderas antes de notificación del acto administrativo donde se le concede el Permiso de Aprovechamiento Forestal.
- No podrá aprovechar especies no autorizadas, ni talar árboles con DAP menor a 35.0 cm.
- El titular del permiso, acopiará madera en la Independencia, sobre la vía al prodigio. Coordenada. X: 74° 50' 40 Y. 6° 01' 45.8 Z. 704 msnm.
- Este permiso no autoriza el aprovechamiento de otros productos forestales, tales como, varas, tacos, palmichos.
- En caso de haber incurrido o incurrir en alguna irregularidad en el desarrollo del permiso, la corporación podrá revocar el permiso de Aprovechamiento Forestal.
- No se permite aprovechamiento en la zona de retiro de las quebradas o cuerpos de discurran o afloren en su predio.
- La caída de un árbol o individuo que se encuentre cerca de una fuente de agua, debe procurarse su caída en forma perpendicular y en dirección contraria al cuerpo de agua.
- De encontrarse cualquier anomalía ambiental en la ejecución de aprovechamiento forestal o incumplimiento del Plan de Manejo Forestal en lo concerniente al capítulo que se dedicó a las acciones para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos sobre el medio ambiente y de las prescripciones para el manejo, que fue verificado su contenido dentro del PMF, serán argumentos para la cancelación del permiso.
- En el proceso de aprovechamiento no se incorporarán a los cauces de agua sustancias tóxicas como las utilizadas en la preservación de la madera o en la operación de las motosierras.
- Tampoco se arrojarán materiales en suspensión a los cauces de agua provenientes del aprovechamiento en sí, esto con el fin de no producir mayor efecto sobre las características físicas o químicas del recurso.
- En el área de aprovechamiento, los operarios incluyendo a los arrieros, deben poseer una copia de la Resolución donde se autoriza el aprovechamiento.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al Señor ELIAS FRANCO VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 70.350.033, que Se harán visitas de control y seguimiento de acuerdo con las consideraciones de la Corporación con el fin de verificar el cumplimiento de esta recomendación, que en caso de haberse incumplido, puede acarrear la suspensión del permiso de aprovechamiento.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR al Señor ELIAS FRANCO VILLEGAS que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio SAMANA NORTE a través de la Resolución 112-4874 de Octubre 10 de 2014. En la cual se localiza el proyecto/o actividad.

ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Señor ELIAS FRANCO VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 70.350.033, quien puede ser localizado en el predio denominado Santa Teresa, de la Vereda la Independencia, del municipio de San Luis.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo.

ARTICULO NOVENO: indicar que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO DECIMO: Ordenar la publicación de la presente actuación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de San Luis,



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.06.25510
Asunto: Aprovechamiento Forestal Persistente
Proceso: Resolución Otorga Aprovechamiento
Proyectó: Cristian García.
Fecha: 13 de septiembre de 2016.